

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla, Siete (07) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-23-33-000-2017-00023-00
M. DE CONTROL : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE : SOCIEDAD TRANSPORTE TURÍSTICO SUAREZ OSORIO
S.A.S.
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

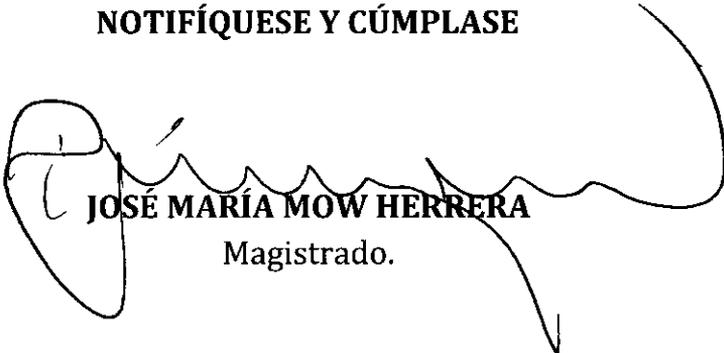
Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en auto del dieciocho (18) de mayo de 2017, la parte actora no prestó la caución fijada, el Despacho declarará desistida la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

DECLÁRESE DESISTIDA la medida cautelar de suspensión provisional decretada en auto del 18 de mayo de 2017, por no prestarse caución en los términos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado.